

4-191-76.

Ayuntam. Constituc.
de
Madrid

8.853 a 57

Policia Urbana

D. Pedro Celestino Cañedo,
sobre edificación C. de las Infantaz n.º 19 y 21 y rompimiento
o continuación a la del Soldado.



~~se de 4 de mayo 1790~~



C/INFANTAS n.º-38 (2012)
C/V. VICTOR HUGO

Distrito de la Aduana

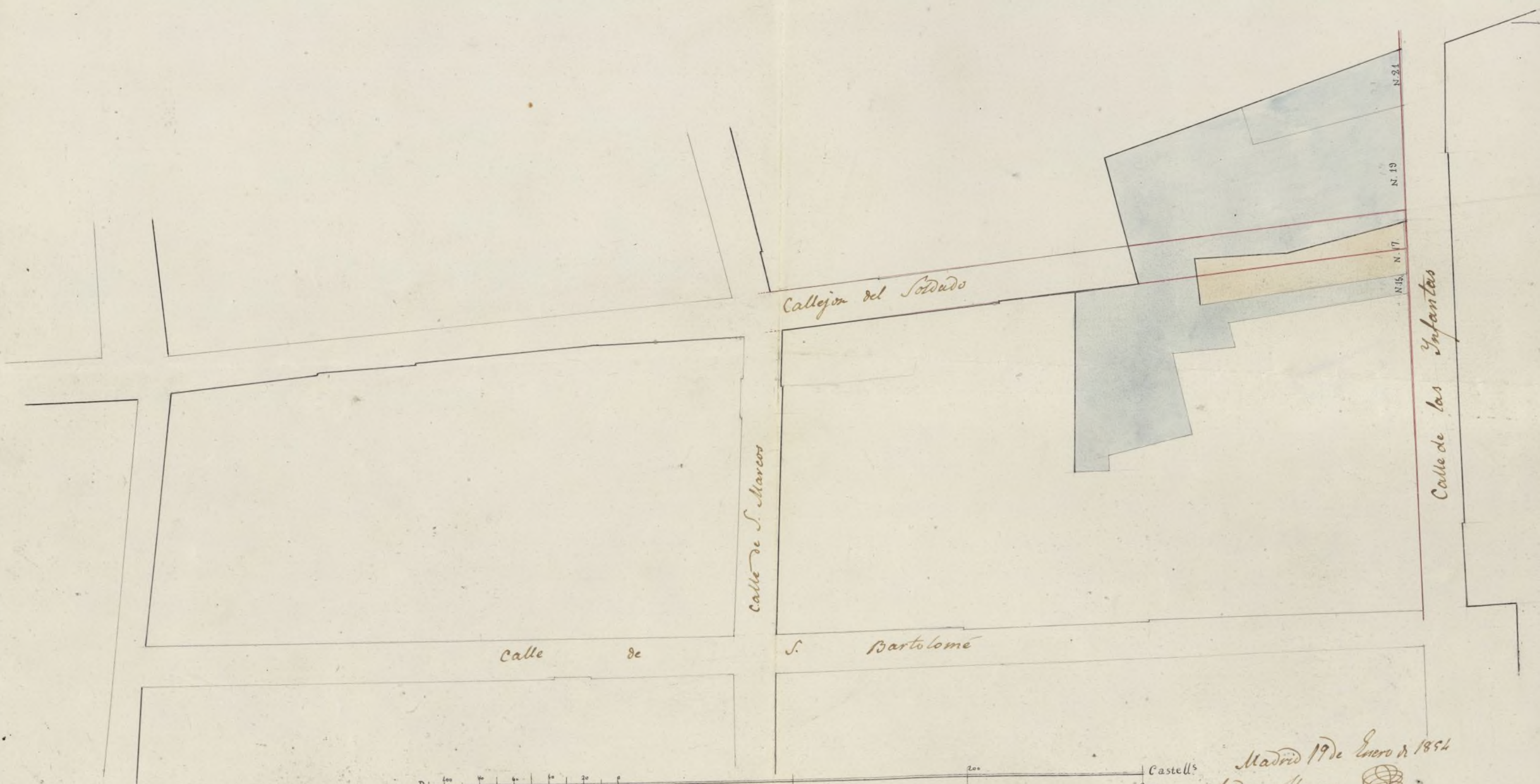
Año de 1854

D. Pedro Celestino Cañedo. dueño de la
Casa números 19 y 21. Calle de las Infantas.

Sobre

Licencia para edificar de nueva planta la citada Casa,
compimiento o continuación de la Calle del Soldado, a la

espresada de las Infantas



Pies 100 75 50 25 0

Castell 200

Madrid 19 de Enero de 1894

Manuel Marcos

Nº 40 29

Aduana. N.º 5.

R.P.C.

Nº 41



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M.ª P.ª

Quero y D.º Pedro Celestino Canedo, v.º de esta Corte. Dueño de la casa calle de las Infantas n.º 19 y 21 a.º V.º. hace presente: que demanda que se le permita edificar de nuevo dicha casa

Suplica a V.º E. se sirva disponer se proceda por quien correspondiera a la alineación y ha de tener la nueva casa. Madrid 29 de Diciembre de 1853

Pedro C. Canedo

Madrid 4 de Enero de 1854

Comisión de obras.

Para Sr. Feriense de Alcalde del distrito, para que se sirva disponer que con citación del Sr. Regidor Vocal de la misma D.º José Casan, del Arquitecto Municipal, y del reclamante, se verifique el auto de la obra de cuentas, imprimiendo el resultado, por el mencionado Arquitecto.

El Alcalde Feriense
Vivuto

Madrid 16 de Enero de 1854.

Se señala para la tira de cuerda que manda en el anterior decreto, el día de pasado mañana miércoles diez y ocho corrientes à las diez en punto de la mañana; en su consecuencia pasará el oportuno recado de atención al Excmo. Sr. D. José Casani, Reg.^{or} vocal de la comisión de obras de S. E., Ayto. Municipal y à el del interesado para que tenga efecto.

El Ten. del Alcalde,

Atención de la comisión de obras

Manda la atención que debe observarse con arreglo à la orden dada por el Sr. D. Juan Antonio de la Cruz en la construcción de la fachada de la casa que se trata levantar de nueva planta por cuenta de D. Pedro Celestino Cañedo en la calle de las Puercas número 19 y 21 máxima 306. Resta que la fachada se establezca en línea recta en los 99 pies que tiene de extensión, disminuyendo por la derecha con un punto de la esquina de la numer. 21 que circunscribe la casa 2 pies y 2 pulgadas y por la izquierda con la casa número 13 aumentando por el primer extremo un pie y por la izquierda 5 pulgadas que hacen 70'8 pies, los que à fin de 26 reales que importan 1823 reales 3 maravedís que deberán abonarse à el interesado por cuenta de los fondos municipales.

Con este motivo es de mi deber llamar la atención

de V. S. S. acerca del requirimiento o continuacion de la calle
del soldado acordada hace tiempo para entonar con la de las Pufan-
tes, y como este requirimiento coge gran parte de la casa en cues-
tion, segun se manifiesta en el adjunto croquis formado a el efecto
en el que la superficie que ocupa dicha casa es la marcada con tinta
azul, con amarilla la casa num.^o 17 enmarcada en la 1.^a y con
encarnada la nueva dilatacion y apertura de la calle, entiendo
debe obligarse a el propietario a tener fachada a la del soldado;
en este caso queda aislada y en mal estado la num.^o 19 y es muy
facil obtener su adquisicion por Madrid y conseguir el permiso^{to},
en cuyo caso con el terreno sobrante de esta casa podra indemni-
zarse parte del que pierde la num.^o 19. V. S. S. en vista de lo
expuesto resolveran como siempre lo mas justo. Madrid 19 de
Enero de 1854

Vidoro Serrano

L. Pina

N.º 10.



Excmo Sr. Corregidor de esta M. H. P.

Excmo Sr.

D. Pedro Celestino Gáñedo, natural de Astoria y residente en esta Corte, a V. E. con el respeto y consideracion debidas espongo: que en el mes de Diciembre ultimo compré al Sr. Marques de Torreorgaz las casas de los números 19 y 21 de la calle de las Infantas con el callejon que hay entre las de los números 15 y 17 y que dá salida á las cocheras de la primera de aquellas. Como las casas compradas aunque en buen estado todavia son susceptibles de una distribucion mas comoda y ventajosa, acudí al Excmo. Ayuntamiento solicitando la licencia necesaria para derribar y hacer las obras que la mejora indicada exijia: pero despues he comprendido que no puede otorgarse aquella sin la condicion de que se deje espedito el terreno suficiente para estender la calle del Soldado hasta la de las Infantas. Bien conozco V. E. lo necesaria que es la apertura de esa calle y las grandes ventajas que ha de reportar á todos los vecinos y edificios de la misma, á los de la calle de S. Marcos y en general al barrio entero; pero apesar de mis deseos de contribuir al bien publico en cuanto mis escasisimas fuerzas alcancen, imposible me sería decidirme al derribo sin tener un consentimiento de que no me ha de causar grandes daños como me lo ocasionaría dando una mala direccion á la

17/6/54

Madrid 19. de Mayo de 1854.

Para ala Sec. general para efectos correspondientes.

Madrid 27 Feb. 1854
En Union frat.
A la Sesion Municipal del Distrito

Ayuntamiento de Madrid

to para q. se
informar lo q.
se la ofusca.
Quinto

Calle que dejase muy irregular el terreno. Felizmente
esto puede hacerse sin faltar a lo justo y de la manera mas
ventajosa a los intereses de la Municipalidad, como lo demue-
trase brevemente a V.E. La calle del Soldado no es recta
y necesita fijarse hoy su alineacion si ya no lo esta como
tengo entendido y precisamente en la misma forma que
voy a proponer. La alineacion debe hacerse de modo que
de a la calle una direccion recta y tal que origine a los for-
municipales el menor costo posible, cuyas condiciones se
van cumplidamente dirigiendola desde el extremo izquierdo
de la casa n.º 19 en su union con la del n.º 17 a la esq.
izquierda del Cuartel del Soldado. Dignese V.E. fijar por
momento su atencion en el plano adjunto y se convencerá
de esta verdad, y podra tambien percibir que sea
asi quedara dicho cuartel alineado con las nuevas casas
que sucesivamente se vayan haciendo en la calle, y de
esa manera unicamente tendra el Ayuntamiento que
pagar menos terreno del que seria necesario tomar a
para que la alineacion fuese perfecta. Por otro lado, y
permitaseme esta indicacion, el punto de partida toma-
do por el Arquitecto de la Villa, no es a mi concepto el
debio servir de base por estar en medio de la calle y no
ver su fachada la direccion de debe llevar la misma.
No se trata unicamente de alinear la parte de calle
del Soldado que media entre la de S.º Marcos y la de las
Infantas sino toda aquella y por lo tanto el unico punto
de partida debe ser el Cuartel que se halla al estremo
de la misma, por ser un edificio publico bien conservado
y construido. Mucho mas podria estenderme sin
temerse molestar la ocupada atencion de V.E. y sino lo
bien persuadido que lo espuesto y la vista del adjunto



plano y aun del que debe obrar en el expediente sobre para que V. C. se penetre de las ventajas de la alienacion que propongo.

Con el examen del plano percibirá V. C. tambien que de la casa num.º 17 despues de tomar para la calle el terreno necesario queda un sedimento que por si solo no basta para hacer en él ningun edificio. Pues bien, en el caso de derribo estoy pronto á tomarlo despues de comprada por el Ayuntamiento la casa numero 17, en indignizacion del que yo tengo que ceder para aquel objeto, pero ha de ser libre y sin carga alguna y cediendome tambien todos los aprovechos del edificio en consideracion á que de ellos ninguna utilidad puede sacar el Municipio, á que me encargo del derribo y en fin á que cedo para la calle mas de quinientos pies mas de los que tiene dicho sedimento.

En fin tengo que hacer á V. C. otra consideracion importantisima para mi. En el caso de procederse al derribo, es absolutamente necesario que este asunto este definitivamente desuelto y arreglado todo para el primero del mes entrante, porque solo asi podria determinarme á emprender la obra con esperanza de tenerla cubierta en el otoño. De otro modo tendré que limitarme á hacer algunas obras interiores y á volver á alquilar la casa por un tiempo limitado pues no puede estar en mis intereses el tenerla desalquilada como la tengo hoy la mayor parte y como la tendré toda dentro de breves dias. Por fortis

na es V. E. demasiado celoso de las mejoras de la poblacion
para mirar este asunto con la predileccion que exige la
apertura de una calle q.^a tantas ventajas ha de reportar a
uno de los mejores y mas centricos barrios de la Villa, y to
V. E. ademas los suficientes medios p.^a hacer que la cuestion
de ventilada con la prontitud que desea y q.^a es necesario,
que dicha mejora tenga efecto.

Concluiré pues V. E. reasumiendo lo expuesto p.
la mayor claridad posible. Aunque al solicitar licencia p.
derribar parte de las casas num.^s 19 y 21 de la Calle de las
Infantas no estaba enterado de que aquella no podia dar
sin la condicion de dejar el terreno necesario p.^a la pro
longacion del callejon del Soldado, podré decidirme a
derribar y a que esta mejora se efectue siempre que la
alineacion se haga en la forma propuesta en el plano
adjunto, esto es, viniendo recta desde el Cuartel del Soldado
al extremo izquierdo de la casa n.^o 19 de la Calle de las Infantas
siempre que en indemnizacion del terreno que tengo que
ceder se me dé en plena propiedad y libre de toda carga
y gravamen lo que quede de la casa numero 17 con todos
aprobados de la misma, siendo de mi cuenta el derribo,
siempre por ultimo que el asunto quede enteramente
resuelto p.^a q.^a pueda lo mas tarde comenzar a derribo
el dia primero del proximo mes de Marzo y

A V. E. Suplico q.^a recibiendo con su acorta
da bondad esta exposicion se sirva en su vista resolver
y determinar acerca de la licencia q.^a tengo pedida
que crea mas conveniente. Dios que. a V. E. muchos años
Madrid 6 de ~~Febrero~~ ^{Febrero} de 1854.

Exmo Sr
Pedro G. Canales

de S.ª Maria

Sin Mateo

Urban. Pija
D. Pina

Casas n.º 19, 21

casas n.º 17

Admision propueta por el ay. de la Villa
de Madrid que se pide para edificar y
abrir la calle.

Calle de los
Soldados

Calle

Calle

de

Calle de las Infantas

del Sr. Jorge

21

19

17

15

Habiendo acordado esta Seccion tener
una conferencia con V. para tratar
asuntos de mutuo interes, fengo
el honor de ponerlo en su conoci-
miento, a fin de que se sirva
concurrir con el objeto indicado
~~al local de~~ a la Sra de esta
~~Seccion municipal~~ Sra en la calle
de Alcalá n.º 6. 2.º el
Lunes 20 del actual a las dos
de la tarde.

Dios V. 16 de Marzo

Gr. dueño de la casa C. de las Infantas
n.º 17. mod.º

~~S. D.º Rafael Martínez de~~
~~la casa afuera de la 1.ª de Alcalá, dentro~~
~~del barrio~~

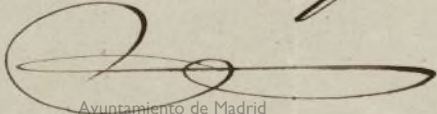
Habiendo recibido
Contestacion de los Due-
ños de la Casa que
de las Infantas n.º 11
nuevo, tengo el honor
de poner en conocimien-
to de V. S. no quieren
enagenar y S. están
dispuestos a' seguir
dar las ordenes que
el Excmo. Ayunta-
miento les comunicare
respecto de las obras
que deban realizarse
en dicha casa, como

do se abra la me
ba calle de que se
Arata.

Dios guarde
a V. S. en S. Ma
drid 22 de Agosto
1854.

José Antonio

Sr. Presidente del Distrito de la Aduana.

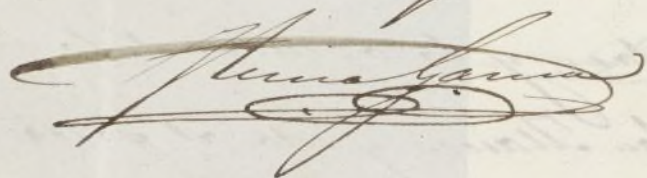
Madrid 27 de Mayo del 1844.
La Sección municipal de


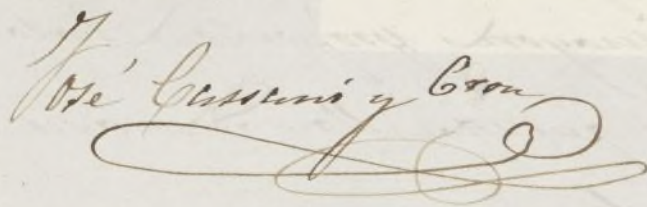


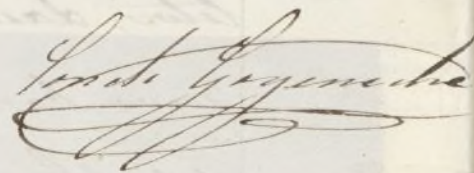
Distrito de la Llanana, hecha cargo detenidamente de este expediente, no puede menos de reconocer la conveniencia y utilidad que ha de resultar a toda la poblacion y muy particularmente a la gran parte de la barrios del Cuarte del Norte, a que ha de dar comunicacion la rotura del Callejon del Sobado hasta la Calle de las Infantas, una de las de mas tránsito de este Distrito. Esta importante mejora a que necesariamente habra de seguir la traslacion de la fuente de esta Calle a la Plazuela del Duque de Frias, u otro sitio aislado, en que ademas de los perjuicios que causa a la propiedad particular, evita el repugnante aspecto de suciedad y entorpecimiento que experimenta el tránsito publico de un cruce de calles que no pasan de tener una anchura regular y la apertura de la Calle de Góngora a la de San Marcos y esta al paso de Puercitos, dara mayores proporciones a la reforma de unos barrios que estan llamados asu los mejores de la Capital.

Este concepto y atendiendo a que los propietarios de la casa numero 17 no se pretan a suagenar su finca, y si estan dispuestos a seguir a la Orden que se les comunican respecto de la obra que deben realizar cuando se abra la Calle de que se trata; la Seccion conviene que no se

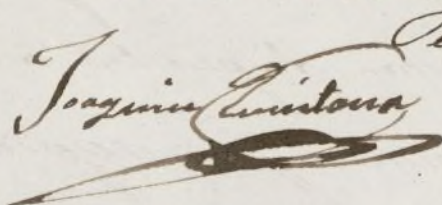
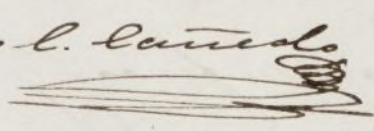
Siendo acordase a la concesion en los terminos
que se solicita, solo debe concederse a D. Pedro
Celestino Bando el permiso para edificar en
terreno que le pertenece, a calidad de dejar la
Calle abierta en la alineacion que se le marque
haciendole saber esta determinacion con objeto
de que pretando su conformidad solicite el
permiso en los terminos que le convengan
para en su caso proceder a la obra de cuido
que debia hacerse con su citacion y la del
dueno de la obra intermedia numero 17. por
la parte que le corresponde y de ella
para la proyectada reforma, o en otro caso
resolver lo que se crea mas conveniente.







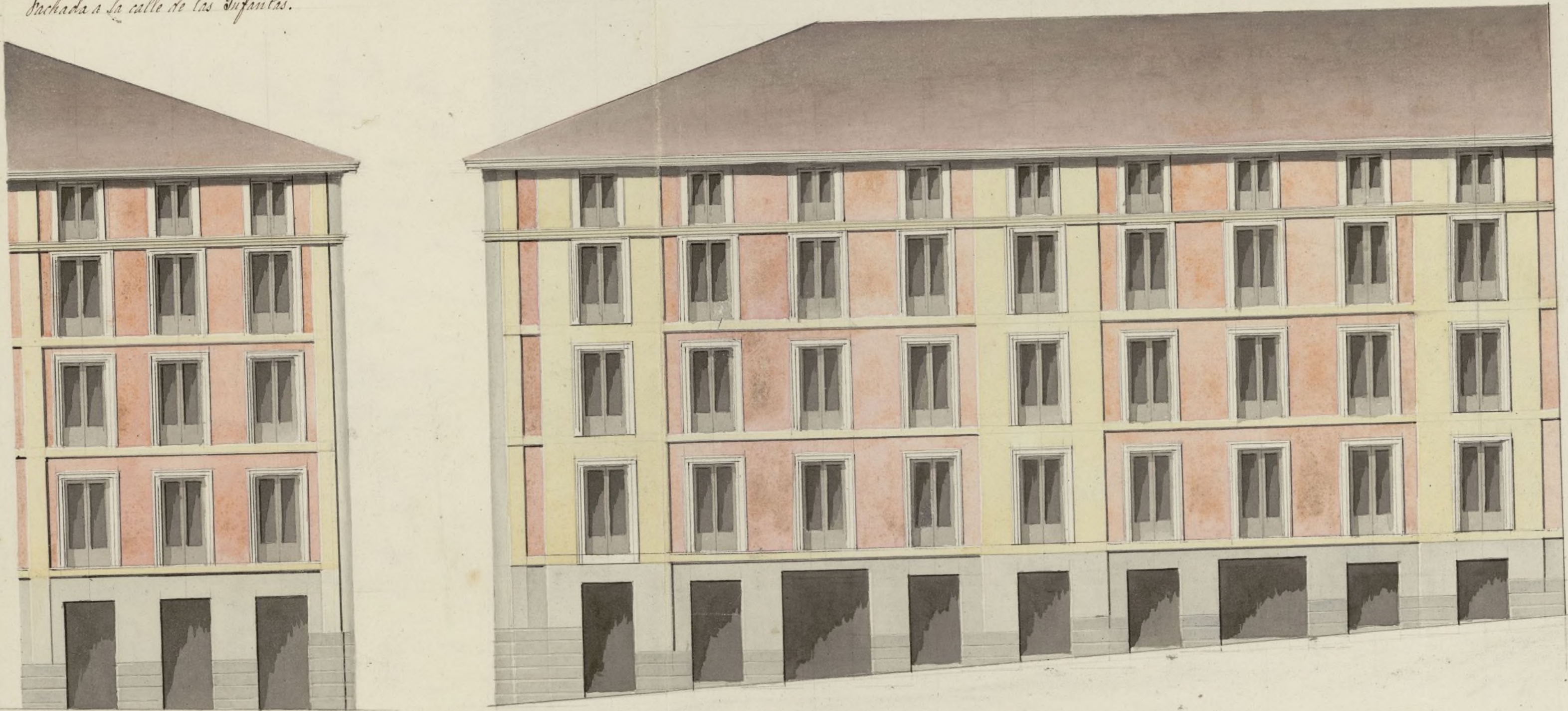
Enterado del precedente acuerdo. Madrid 1.^o
de Junio de 1894

Proyecto de las fachadas de la casa que se ha de reedificar de nueva
anta en esta corte c^{de} las Infantas n.º 17 nuevo esquina al romp.^{to} del callejon del Soldado.

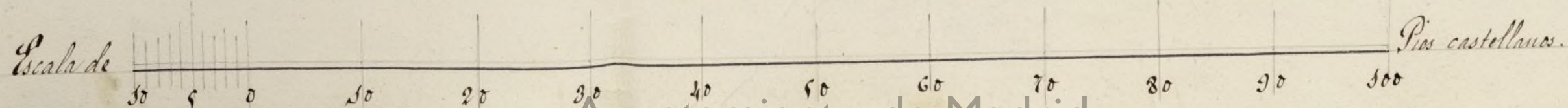
Fachada a la calle de las Infantas.

Fachada a la calle del Soldado.



Madrid 25 de Abril de 1856.

Luis Lopez de Velasco
Arquitecto



D. Pedro Celestino
Canedo hizo el rumpi-
miento del callejón del Sol-
dado y atenua de lo acor-
dado en 21. M^{ro} se han
pagado las comunicaciones
para el abono proquinio
de los pies de sitio que dejó
para tránsito público

18^a Se hizo la tira de acederos
marcandolos en ellas tal
alineación de la Calle de las
Barreras y del Soldado, las
atenuas y los pies de sitio
que tomaba para tránsito
público.

Presentado el plano de

de construcción se en-
cuentra conforme el
Arquitecto Municipal a
excepción de que no se da
al piso sotabanco los nueve
pies de luz de que esta pre-
visto, por lo cual el
Arquitecto Director debe
arreglar este piso di-
minuyendo la altura en
el piso; marca la for-
ma de construcción y
materiales que ha de
emplearse.



Excmo. Sr. Alcalde Concejales de esta M. C. P.

D^{no} Pedro Felicitino Canedo dueño de las casas núm.
19 y 21 de la calle de las Infantas á V. C. con el respeto
debido dice: que se le ha enterado de lo resuelto por la
Junta del distrito en el expediente q^l ha promovido al
fin de que se le permita reedificar las expresadas
casas. Por lo tanto, e^l interesado el que cuanto antes
quiere resuelto en su totalidad el indicado expediente
para que de una vez cesen las dificultades todas que
pudieran presentarse para la realización de la
obra que tiene proyectada hace presente á V. C.
que está conforme en que desde luego se proceda
á la tira de cuerdas que debe hacerse con el objeto
de marcar el terreno q^l ha de ocupar la prolonga-
ción de la calle del Soldado, la cual debe ser la
misma q^l tiene marcada en el plano que acompa-
no^l con su solemnidad fecha 6 de febrero próximo
pasado. Con el indicado objeto de facilitar la termi-
nación del expediente á que esta instancia se refiere,
presenta el adjunto plano de las fachadas que
han de tener los edificios proyectados, tanto en
la parte que debe hacer frente á la calle de las
Infantas, como á la del Soldado, y en su

Virtud

A. P. Q. Suplica se sirva habiendo presentado el indicado plano disponer que se ceda a la tira de cuerdas y demas que sea necesario para otorgar la licencia q. tiene pedido el Suplicante; gracia que este espera de la bondad de V. C. Madrid. 7 de junio de 1844

Puro b. Cansado

Madrid 12 de Junio de 1844

Se levanta para la tira de cuerda, que se solicita el Juicio 22 del corriente, al diez de la mañana con mi asistencia, citase por medio de oficio al propietario de la finca de que se trata, y al de la n.º 17ª para que acompañados de sus arquitectos presenten dicho acto; remitiéndose este expediente al Arquitecto del Cuartel con la autuacion debida a los efectos consiguientes:

El Presidente

Francisco Garcia

Nota / En dicho dia se hicieron las citaciones prevenidas en el decreto que precede, de que se sigue en su continuacion.

Señores de la Honra Municipal del Distrito de la Aduana.

En cumplimiento de lo ordenado por A. P. Q. y enterado

Señalado el Jueves 22 del corriente, y
hora de las 10 de su mañana, para la tira
de cuentas de la casa n.º 19 y 21 de la Calle de
las infantas, lo noticio a V. como ^{requerim} ~~oficio~~
tanto del dueño de la n.º 19 para que se
suva concurre a presencias dho. acto. acom-
pañado de un Arquitecto,

Dios y a V. n.º de S. Madrid 12 de
Junio de 1854 =

— Sr. D. Julian Sautiago. —

Para que tenga efecto la tira de cuentas de la casa
n.º 19 y 21 de la Calle de las Infantas que V. me con-
to de dueño tiene solicitada, se ha señalado el
Jueves 22 del corriente a las 10 de su mañana
con asistencia de el de la n.º 19 y su arquitecto,
lo que noticio a V. para que se suva concurre
acompañado del suyo a presencias dho. acto.
Dios de Madrid 12 de junio de
Sr. D. Pedro Celestino Cuervo

Projecto de fachada para la Casa que trata de construir el Señor D.ⁿ Pedro Celestino Cañedo en la Calle de las Ynfantas, numeros 19 y 21 manzana 306 con vuelta a la del Soldado, segun lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento.



Junio de 1854

Escala de pies Castellanos

Lucas N. Pulgar

CALLE DEL SOLDADO

C. D. Esquina a dichas calles

CALLE DE LAS YNFANTAS.

Ayuntamiento de Madrid

de lo que solicita el Señor D. Pedro Celestino Llamado dueño de la
casa numerada 19 y 21 Calle de las Profundidades con decoracion a la del
Soldado, sus salidas numerada 306, con objeto de modificación de su planta
y con vista de las reglas aprobadas por S. M. en lo del actual
proyecto por la Junta Consultiva de policía Urbana y la Direccion
General de Administracion local, que deben observarse en los expe-
dientes de construcion de casas en Madrid, deve manifestar, no
huello inconveniente en que se conceda a el interesado la licencia
que solicita, debiendo tener presente que estando acordado por el Ayuntamiento la continuation de la calle del Soldado hasta la de
las Profundidades, segun la alineacion aprobada por aqui deben tomarse
para la misma de la parte de la izquierda de la numerada 19 por la
calle de las Profundidades 3 1/2 pies de linea y el resto hasta el ancho de
24 pies que debe tener la del Soldado de la numerada 17.

En este supuesto puede concederse licencia para la demolicion
de la fachada actual colocando de antemano delante de las fachadas
una valla de tablas de 7 pies de alto a distancia de otros 7 pies de las
manzanas, verificandose el derribo hasta las 9 de la mañana, procurando
que los materiales y escombros caigan a lo interior del edificio, bajando
todos con manojas y espaldas, colocando todos los que resulten utiles
y los demas reunidos para la modificación dentro del sitio que ocupa
la valla, estrayendo los terreros y escombros sobrantes a los vertederos
designados por el Excmo. Señor Alcalde Corregidor para este objeto.
Tambien devra tener presente que resultando dichas calles de
buen orden, la altura de las fachadas no excedera de 15 metros
(53 pies y 10 pulgadas) hasta la linea superior de la cornisa del alero
medidos por la calle del Soldado a distancia de 7 metros del angulo
que devra ser de cubito, teniendo la planta baja 13 pies de
luz tomados en el mismo sitio, siendo ademas la altura

de los pies principal 22 y 30 pulgadas que no bajen de 10 pies de
altura, sin contar mas pies que los Estados en banderillas interiores
exteriores ni interiormente, ni otro genero de construcion sobre la
altura de los 53 pies y 10 pulgadas mas que la absolutamente precisa
para cubrir el edificio, colocando debajo de las arcaaduras las ban-
dillas trasteros tan necesarias para abrigo de las habitaciones.

Por último luego que este aprobada la alineacion definitiva
para estas calles y verificado el derribo y explanacion del terreno de la
finca, pero teniendo cuidado de dejar en los puntos extremos de las
fachadas algunos sillares o fabricas sin demoler para el debido co-
nocimiento de la posicion que ocupaba la antigua, se remita el
Sr. Arquitecto director de las obras para avisar a el del Distrito
para verificar y marcar la alineacion acordada. V. S. S. Sin
embargo acordarian lo mas acordado. Madrid 23 de Junio de 1854.

Mtro. Maestre

Madrid 12 de Julio de 1854.

La Seccion municipal del Distrito de
la Aduana, no halla reparo en que se con-
ceda la licencia solicitada por D. Pedro
Celestino Cañedo, en los terminos y bajo
las reglas que marca el Arquitecto mu-
nicipal en un precedente informe, a cuyo
fin se remita el expediente al Sr. Ay.
para su superior revolucion, teniendo pre-
sente el acuerdo de la Seccion de 27 de Ma-
yo anterior.

El Sr. de Alcalde
Presidente

José María Quintana

Madrid 17 de Agosto de 1854.

no. 156

Comision de Obras.

Pase al Sr. Procurador Sindico, Vocal de la misma,
D. Maxiano Pollan, para que se sirva manifestar
lo que se le ofrezca.

El Alde. Presid. te.

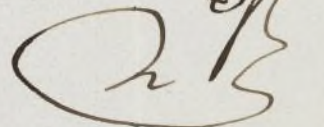
Maxiano Pollan

Sanchez
Montoya

En cumplimiento del acuerdo que antecede, he exami-
nado este expediente con la mayor detencion, resultando de
sus actuaciones que el dueño de las casas, n.ºs 19 y 21 de la
calle de las Infantas D. Celestino Canedo, no solamente es-
ta conforme en ejecutar la reedificacion de dichas casas en
la parte de la calle de las Infantas, sino tambien en la del
Soldado, que debe abrirse hasta aquella, para lo cual pre-
senta el plano de las fachadas y pide la licencia para su
ejecucion, si bien con la restriccion de que la tira de nuevas
sea con arreglo al plano que presentó en 6 de Febrero propi-
mo pasado, extremo que no compete al que informa ana-
lizar por ser puramente facultativo, y puede sin embar-
go conciliarse por los arquitectos de P.E. y del propietario
con presencia de las determinaciones que hoy rigen sobre
anchuras y alineaciones, para que his Madrid quede por-
judicado ni tampoco al Sr. Canedo; por manera que habiendo
ya emitido su dictamen el arquitecto de Madrid sobre
la oportunidad de la licencia solicitada, estando acordada
la apertura o prolongacion de la calle del Soldado hasta
la de las Infantas, y estando tambien conforme la seccion
municipal del distrito en que se concede dicha licencia
bajo las reglas que establece dicho arquitecto, este asunto
no parece ofrecer dificultad porque así se acuerde por la
Corporacion, si la Comision de Obras no halla obstaculo en
proponerselo: pero el que suscribe encuentra en suelta
una cuestion que cree deberia ventilarse previamente y es la
siguiente. Segun el plano, la casa número 17 de la calle de
las Infantas está inculstrada en la del número 19, y como
la primera Ayuntamiento de Madrid la mitad de su terreno para

la prolongacion de la calle del Soldado, que dara' reduccion
a' un solar bien estrecho, en el cual habran de edificarse
por su dueño dos fachadas una á la calle de las Infantas
y otra á la del Soldado, del mismo modo que ha á hacerlo
el Sr. Canedo, y esta por la apertura de la del Soldado
habrá de tener un terreno bastante y bien pequeño por
la parte de la de las Infantas, entre las casas números 58 y 57
aunque mayor e' irregular en el interior. En el arquitecto en su primer informe
manifestó esta dificultad y propuso la conveniencia de que el Ayuntamiento
adquiriese la número 57 para hacer la oportuna compensacion del terreno al n.º 59,
dejar los dos solares regularizados al abrirse la calle, y sin embargo de la entrevista
habida por la seccion municipal con el dueño de aquella, se negó á la enagenacion
ofreciendo ejecutar las obras necesarias y que se acordasen cuando se realizase
la apertura de la calle del Soldado; por consiguiente aunque esta conformidad
parece que salva todo inconveniente, el que suscribe ve con sentimiento que el dueño
de la n.º 57 por una determinacion que parece contraria á sus intereses, va á causar un perjuicio
conocido al del n.º 59 porque le deja una parte de solar separado de este edificio,
que con dificultad podrá aprovechar, y el Ayuntamiento va á tener que obligar á aquel
á que edifique fachada en el costado de la calle del Soldado esquina á la de las Infantas,
que por su longitud será costosa, aun prescindiendo de que tal vez al derribar el edificio actual n.º 59
pueda quedar inseguro el n.º 57 por la parte de la nueva calle ó trozo del Soldado,
dando lugar á que haya necesidad de que sea demolida toda, por ser muy vieja al parecer,
lo cual podría ocasionar tal vez reclamaciones mas ó menos motivadas que el Excmo. Ayuntamiento
no podría menos de recoger y fallarlas, acaso con dificultad. En este supuesto cree el que suscribe que debería proceder á toda actuacion una nueva entrevista entre la Comision de Obras y los dos propietarios de las casas n.ºs 57 y 59, para que hechos cargo de esta cuestion interesante á todos, se adoptase un medio de evitar perjuicios, y obtener una solucion conveniente á todos, y si no

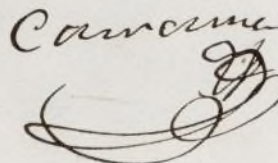
diere el resultado apetecido, en este caso el Excmo. Ayun-
tamiento habria hecho cuanto competia á una Corpora-
cion tutelar é interesada en el bien de sus representados, y
podria acordar la concesion de la licencia solicitada por
el D. Pedro Celestino Cañedo, con las restricciones y reglas
que establece el arquitecto en su último informe, y el que
se perjudicase no tendria derecho á ninguna reclamacion,
puesto que los dos únicos medios de salvar sus intereses, que
son la enagenacion del terreno ó la compensacion, habian
ya sido adoptados y desestimados. La Comision sin em-
bargo acordará lo mas justo y conveniente, segun que con
su acreditada ilustracion y buen celo lo hace siempre.
Madrid 23 de Agosto de 1856.

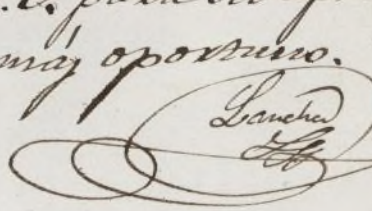
Mariano Pollaroff


Excmo Sr.

Adoptando la Comision de Obra el parecer de su
Vocal el Sr. Prox Sindico Pollaroff, lo somete á la
deliberacion de V. C. para su aprobacion ó acuerdo
que estime por mayor oportuno.

Jareque

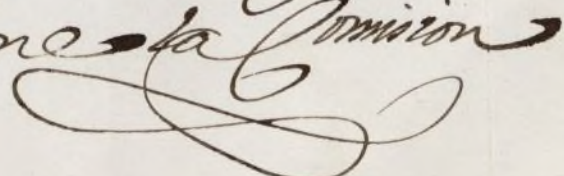

Carverme


Lancha


Martinez

Montoya


Madrid 26 de Enero de 1854.

En Ayuntamiento Comel.
Como proponente la Comision


Madrid 11 de Agosto de 1809.

En Agosto Const.

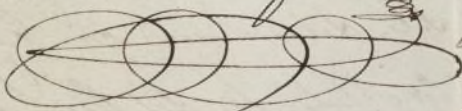
Se deja sin efecto el acuerdo de 11 de Julio ulto, ve

nificandose al Sr. Comedo el abono de un credito con cargo

al cap.º del presupuesto adicional en que se halla

consignado, al hacerse por el Sr. Corregidor al los demas

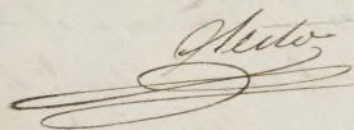
acreedores en la forma q. permita el estado de fondos



En vista del oficio que con fecha 27 de Julio ultimo me ha dirigido V.S. comunicandome el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid del mismo por el que se manda qual Sr. D. Pedro Celestino Canedo se le satisfaga con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto ordinario para sus de litio los 68.653 l. que se le estan de los 118.932 l. a que ascendieron los terminos que dio para la apertura y prolongacion de la Calle del Soldado, en la forma que determine el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor y permitan los fondos municipales, debo manifestar a V.S. que estando el credito de Canedo incluido

Ma

doíd 19 de Ag.^{to} del presupuesto adicional
de 1859 por los 78.746 d que en fin
del año pasado se le queds
Con el Excmo. Ayunt.^{to} debiendo, y habiendome satis
fecho en el presente con cargo

México


al Capit.^o 12 o sean multas
de años anteriores 10.093 d
por el 10 p^o que el Excmo. Sr.
Antonio Borujón se suscribió
señalar a los comprendidos
mit^o de de su auditor, el
buen orden de contabilidad, y
la necesidad de sugetarse a lo
consignado en el presupuesto.
Hace imposible que al Sr.
de Canido se le abone el tope
de lo que se le esta o toque
S.E. determine con cargo al
Capitulo 10 del presupuesto
en el que esta consignada la
cantidad para pago de dis

de Sitis, cuando en el 12 cita
do se le tiene otorgado su crédito
y abonado por el referido capit.
los 10.000 \$ que le correspondie
ron por el 30 p^o, y enfín
de año al cerrar la cuenta
aparecía que otro crédito,
bien por el todo o parte, se
ha acreditado en dos artículos
del presupuesto, estando
solo consignado en uno.
Lo que creo de mi deber
poner en conocimiento de Vd.
afín de que haciéndolo pre
sente a quien corresponda
se suva resolver lo que haya
de hacerse.

D. S.

Excmo. Sr. D. Juan de Villafra... Agosto 22/859

Entiendo el Sr. Ayuntamiento de la comunicacion de R. de S. al presente, relativa a la forma de satisfacer a D. Pedro Sebastian... y que se encargue al Sr. Juan de Villafra el abono de...

Pro

Y en obsequio de esta determinacion apudada por el Sr. D. Juan de Villafra... comunico a V. para su inteligencia y finis conyete.

Mrs. D. Juan de Villafra

Arroba

Consigniente á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento
Const. de esta Villa en el Expediente promovido sobre
licencia para edificar de nueva planta las casas calle
de las Infantas n.º 19 y 21 en orden á que la Com.^{on}
de obras celebre una conferencia con asistencia del
propietario de aquellas y tambien de S. como dueño
de la inmediata n.º 17 se ha señalado, para que
tenga efecto dicha reunion, mañana á las 12^h de
ella en la Sala de S. E. sita en el piso bajo de
las Casas Consistoriales.

Lo noticio á V. para su inteligencia y que se
sirva concurrir por si, ó por medio de su representante.
Dios V. Madrid 16 de Set. de 1874.

Sr. Dueño de la casa c. de las Infantas n.º 17.

Con conformidad á lo acordado por el Excmo
Ay. to Const. de esta Villa con motivo de la licencia
solicitada por S. p.^a edificar de nueva planta la casa
c. de las Infantas n.º 19 y 21 ha acordado la Com.^{on}
de Obras invitar á S. á una conferencia con asis-
tencia del propietario de la n.º 19 ó su representante
señalando al efecto el día de mañana á las doce y
media de ella en la Sala de S. C. situada en el piso
bajo de las Casas Consistoriales.

Lo noticio á S. p.^a en inteligencia y efectos
oportunos.

Dios & Madrid 16 de Set. de 1854.

Sr. D. Pedro Celestino Canedo.

Me comprometo á comprar á los
dos dueños de la casa núm.º 17
de la Calle de las Infantas este
edificio por el real y efectivo
valor que hoy tiene y que tan-
tán dos arquitectos nombrados
uno por dichos dos y otro por mí
ó un tercero sea ó no arquitecto
elegidos por ambas partes, cuya
proposición les hago á fin de e-
vitar las dificultades y controver-
sias que pudiera dar lugar la
apertura de la Calle del Soldado
que tengo promovida, y secundan-
do los deseos conciliatorios ma-
nifestados por la respetable Co-
mision de obras publicas en el
expediente del particular. Madrid
17 de Set. de 1834



Señor Presidente y Vocales de la Comisión de Obras públicas

D. Pedro Celestino Baneado vecino de esta corte y dueño de las casas numeradas 19 y 21 de la calle de las Puercas a N.º. con el respeto debido digo que voy ya á hacer un mes que he verificado la concurrencia que la Comisión digna se tuvieron ante ella el dueño de la casa numerada 17 de dicha calle y el que suscribe á fin de terminar el expediente que tengo promovido en solicitud de licencia para edificar de nueva planta las mencionadas casas numeradas 19 y 21. Sin embargo del tiempo que desde aquella reunión ha transcurrido el dueño de la casa numerada 17

en el nombre
de Sr. D. Pedro
Baneado
vecino de esta
corte
y dueño de las
casas numeradas
19 y 21 de la
calle de las
Puercas a N.º.
con el respeto
debido digo que
voy ya á hacer
un mes que he
verificado la
concurrencia
que la Comisión
digna se tuvieron
ante ella el
dueño de la casa
numerada 17 de
dicha calle y el
que suscribe á
fin de terminar
el expediente que
tengo promovido
en solicitud de
licencia para
edificar de nueva
planta las
mencionadas
casas numeradas
19 y 21. Sin
embargo del
tiempo que desde
aquella reunión
ha transcurrido
el dueño de la
casa numerada 17
no ha contestado
todavía si acepta
la ventajosa
proposición que
le hice. V.º. S.º.
que vieron y
reconocieron la
buena fe y
franquicia con
que me presente
en aquella
conferencia y
que reconocen
también los
inmensos perjuicios
que se me han
seguido y siguen
de tener pendiente
hace tanto tiempo
mi propuesta
obra, no podrían
menos de extrañar
la singular
conducta del
dueño de la casa
reclamada al
perjuicio de
esta obra. No se le
ha exigido que
acepta la
proposición
sino que
conteste si le
conviene ó no
y ya que
contra todos
los intereses
de esta obra
no ha contestado
todavía, me
verifico la
concurrencia
que la Comisión
digna se tuvieron
ante ella el
dueño de la casa
numerada 17
de dicha calle
y el que suscribe
á fin de
terminar el
expediente que
tengo promovido
en solicitud de
licencia para
edificar de
nueva planta
las mencionadas
casas numeradas
19 y 21. Sin
embargo del
tiempo que
desde aquella
reunión ha
transcurrido
el dueño de
la casa
numerada 17
no ha
contestado
todavía si
acepta la
ventajosa
proposición
que le hice.
V.º. S.º.
que vieron
y reconocieron
la buena fe
y franquicia
con que me
presente en
aquella
conferencia
y que
reconocen
también los
inmensos
perjuicios
que se me
han seguido
y siguen de
tener pendiente
hace tanto
tiempo mi
propuesta
obra, no
podrían
menos de
extrañar
la singular
conducta
del dueño
de la casa
reclamada
al perjuicio
de esta
obra. No se
le ha
exigido que
acepta la
proposición
sino que
conteste si
le conviene
ó no y ya
que contra
todos los
intereses
de esta
obra no ha
contestado
todavía,

no ha contestado todavía si acepta la ventajosa
proposición que le hice. V.º. S.º. que vieron
y reconocieron la buena fe y franquicia con
que me presente en aquella conferencia y
que reconocen también los inmensos perjuicios
que se me han seguido y siguen de
tener pendiente hace tanto tiempo mi propuesta
obra, no podrían menos de extrañar
la singular conducta del dueño de la casa
reclamada al perjuicio de esta obra. No se le
ha exigido que acepte la propuesta sino que
conteste si le conviene ó no y ya que contra todos

Alcaldes
pia de la pro
porcion del Sr
Cano de 17 de
set. a fin de
q^e conteste su
aceptacion o
negativa en
el termino pre
ciso de ocho
dias

lo que podia esperarse dilata su res-
puesta preciso tend^a que yo haga porque en
dilatacion no sea indefinida y en el obje-
to de esta instancia la cual espero
que V. S. D. se serviran acceder para que
no se me originen mas perjuicios que
los que ya he sufrido y para que por
el inculcable modo de proceder del due-
ño de la casa num^o 17 no se sea privado

de uno de los mejores barrios de esta pobla-
cion de una mejora haia tanto tiempo
reclamada. Con tal motivo

P. N. S. D. suplico se sirvan dignarse que se oficie al due-
ño de la casa num^o 17 de la calle de las Sufrentas
acompanandole copia de mi proposicion y
exigiendole que dentro de un termino de
do conteste categoricamente si la acepta o
en la inteligencia de que dicha comunicacion
debe dirigirse directamente al propietario
donde se halla, de ningun modo a su
poderado y en el concepto de que se no
tenga en el termino que le he exigido de
habra por separado de otra proposicion
y libre de todo compromiso y obligacion
a que por ella pudiera incurrir en obligacion
Madrid 16 de octubre de 1854

Sr. D. Lorenzo Sainz de Baranda

25 de Nov. de 1854

Ya consta o debe constar al. la reunion q. ^{en} este
lugar el 17 de Set. ^{ultimo} entre los Sres de la Co-
mision de Obras del Excmo Ayuntamiento Com. P.
de esta M. M. C., su apoderado del. y D. Pedro
Celestino Canebo dueño de las casas n. 19 y
21 de la calle de las Infantas, en la cual y
con vista del expediente q. obra en la Sra de
S. E. pre desribar y construir Canebo de nue-
vo otras fincas, se comprometio este, segun
aparece de una nota firmada de su puño,
a comprar al. la casa ^{de su pertenencia} n. 17 de la referi-
calle. Su apoderado del. manifesto que no
se hallaba autorizado para dar una res-
puesta decisiva pero que a la mayor bre-
vedad contestaria lo q. se determinase p
ocasion del particular. En 16 de Oct. ant.
ha acudido de nuevo el Sr. Canebo hacien-
do ver los perjuicios que se le siguen cu-
raron a que apesar del tiempo transcur-
rido no habia ^{aun} contestado cosa alguna
su apoderado del. y la Comision de Obras
hecha cargo de su solicitud ha acordado
se dirija al. el presente Oficio, como

Lo hago con remision de una
copia de la proposicion del Sr. Ca
ñedo para que en el preciso termin
no de ocho dias conteste V. categorica
mente si se halla ó no conforme
con lo que en ella se expresa
Lo que en virtud de esto acuerdo
comunico a V. para los fines in
dicados

Diego Ca

Sin embargo del largo tiempo transcurrido desde que por segunda vez se comunicó a los dueños de la casa n.º 14 de la Calle de las Infantas lo acordado hace ya muy cerca de tres meses en la reunion que por disposición de esa Comision se celebró para el arreglo de las dificultades que estan hace ya un año impidiendo la importantisima mejora de la apertura y prolongacion de la Calle del Soldado parece que todavia no se han dignado aquellos Señores dar la contestacion que se les exige. A mi no me incumbe hacer presente a la Comision como debe apreciarse en silencio y en falta de obediencia a sus determinaciones. Es ella demandado ilustrada y bastante celosa de sus atribuciones para que yo dude de como sabria apreciar

tan incógnita conducta; pero lo que si me importa, por que estoy sufriendo con la dilacion de este asunto grandes perjuicios, es insistir en que se adopte una determinacion definitiva, sea cual fuere, y por lo tanto me atrevo á molestar de nuevo la atencion de la Comision, á fin de que, haciendo que se le dé cuenta en la primera junta que celebre del expediente que he promovido para el derribo de mis casas situadas en la Calle de los Infantes núm. 17. y 20. y para la alineacion de la Calle del Soldado, determine desde luego y sin mas trámites cual deba ser esta, y me declare libre del compromiso que contraí en la reunion arriba citada, así como lo que deba hacerse con el terreno que de la casa n.º 17. quedara sobrante, despues de tomar de ella lo que sea necesario para la prolongacion de la Calle del Soldado. Del este modo sobre yo si me con-

viene proceder al derribo de las
mis citadas casas, y sabra el
banio entero si puede contar
con una gran mejora que ha
se tanto tiempo esta esperando,
y que no ha debido retardar
el capicho de los dueños de
una casa, cuya demolicion
debiera haberse decretado ya,
aunque no fuese sino por el
estado ruinoso en que se ha
hallado.

Lo que tengo el honor de
decir á V. S. S. con el objeto
que dejó indicado.

Dios que á V. S. S. me lo
Madrid 20. de Diciembre
de 1854.

Pedro L. Canales

Presidente y S. Vocales de la Comision de obras pú-

Protegido en su tiempo
el Sr. D. Pellicer Masas
en 15 de Diciembre
de 1854.

Los que suscriben dueños
de la casa Cuedelas Pl.
fantas nº 17. no han
tenido ninguna no-
ticia de quanto cubra
Oficio fecha 25 del
mes próximo pasado
se libre de: S. acau-
to V. G. Comunica se
manifiesto al cobrador
que tiene D. Lorenzo
García de Varanola,
muelto administra-
dor nada nos ha
dicho hasta ayer

que el Oficio dirigido
por V. E. a Villavi-
ciosa vino a este
rarnos de su contem-
do y en su conse-
cuencia devimos, por
orden de esta Capital
la provincia Pasena
con objeto de confere-
nciar con V. E. y con
la Comisión de
Obras públicas, so-
bre el particular.

Dis grande
a V. E. muchos
años. Alcega

3 de Diciembre de 1882

Agustin Gonzalez

Ygnacio Aguado

~~Ygnacio Aguado~~

Joel Tiburcio

Bisnoso

~~Ygnacio Aguado~~

Foribio Aguado

~~Ygnacio Aguado~~

Ayuntamiento de la M. H.
Madrid



Señor Alcalde del Distrito del Barquillo.

D. Pedro Celestino Cañedo, vecino de esta Corte con el debido respeto digo, que por el Celador de obras públicas del Barrio se me ha hecho la intimación de que dentro de ocho días proceda al derribo de las casas de mi propiedad números 19. y 21. de la Calle de las Infantas. Semejante intimación me ha sorprendido extraordinariamente, como podría conocerlo V. S. tan pronto como se entere, aunque no sea sino someramente, de los antecedentes relativos al derribo de mis citadas casas. Las compré en 21. de Diciembre de 1833. al Sr. Marques de Torre Orgaz, e inmediatamente acudí al Ayuntamiento en solicitud de licencia para derribarlas y fabricarlas de nuevo. Se me otorgó la dicha licencia, pero con la condición de que había de dejar lugar para la prolongación del Batallón del Soldado. Aunque esto me perjudicaba mucho, porque me havia perder bastante terreno, y aumentaba considerablemente los gastos de fabrica-

cion, accedi' a ello siempre que la alineacion del
Callejon expresado fuese - - - - - conforme a lo
que yo proponia. Si - - - - - se la alineara
por el circuito de la Villa, pero sin el dueño
la casa n.º 17, colindante con las mias, ni yo
bimos conformes con la operacion y ambos la im-
pudimos. En este estado se encontraba el asunto cuando
vinieron las ocurrencias de Julio, pasadas las cuales
nombrado el nuevo Ayuntamiento recibí otra licencia
para derribar, sin haberla yo pedido, sin reparar que
ya la tenia y sin tomar en cuenta que lo que estaba
pendiente en este asunto era la alineacion del Callejon
del Soldado. Sin embargo en paso del Ayuntamiento
me hizo entender que la corporacion deseaba que se au-
tasen las obras y comprendi' que mi asunto hallaria
yo en la municipalidad para su pronto y buen de-
cho, y para ello hice nuevas gestiones, que sin embargo
buen dero de los Concejales no dieron los resultados que
esperaba por hallarse fuera de Madrid los dueños de
casa n.º 17, y no haber contestado a ninguna de
comunicaciones que les dirigió el Ayuntamiento.
Lo cual por mi y persuadido de que nunca se resolviera
el expediente, mientras subsistiere la oposicion de aque-
los propuse la compra de su casa, la cual se ha



ficado ya, aunque todavia no esta hecha la escritura, pa-
gando yo la finca por un valor excesivo. Todo esto consta
en el expediente que obra en la Secretaria del Ayunta-
miento y de ello claramente se deduce; que he sufrido
perjuicio de consideracion en catorce meses que hace estoy
solicitando la licencia y alineacion necesarias para la
fabricacion de mis casas: que si se me ha concedido aque-
lla para el derribo, no ha sido por que la casa este mi-
nosa, sino a peticion mia y por consiguiente no se
me puede obligar a que haga uno de ella en tiempo
determinado, y que era imposibilidad de obligarme
a derribar una finca productiva que esta en buen
estado que me cuesta 51.000. duros, y necesita mucho
mas para su reconstruccion, es tanto mayor cuanto
que se halla aun pendiente la alineacion del Callejon
del Soldado, y por ultimo que lejos de haber yo dado
lugar a la intimacion que se me ha hecho, el Ayun-
tamiento tiene motivos, por lo que de el expediente
resulta, de estar persuadido de que no he omitido
medio alguno para ponerme a derribar y fabri-

car cuanto antes fuese posible; y que por con-
siguiente tampoco hay - - - - - raron para q
se me trate con mas rigor - - - - - que a los dueños
de casas que estan denunciadas hace muchos años
y que aun permanecen y permanecerán en p
Por lo tanto concluyo

A V. S. suplicando se sirva declarar sin efecto la
intimacion a que me he referido en el principio
este escrito por las razones que en el mismo exp
go, y por que así debe hacerse en principios de eq
dad y de justicia, admitiendome en caso contra
las protestas oportunas de usar de mi derecho
se quien y como correspondiere en defensa de mi
propiedad. En lo espero de la rectitud y
justificacion de V. S.

Madrid 13 de Marzo de 1855

Piero L. Cárdenas

Madrid 14 Marzo de 1855

Mediante a obrar los antecedentes en
el Sr. D. Agente, resistan al mismo tal
punto solicitud para que resulte lo
que crea conveniente =

Madrid 16 de Marzo de 1855

Por acuerdo del Sr. D. Ay. de M. P. Cort. D. D.

Const.º

Para a la Com.ª de Obros

Cabrerilla

Reg. 10/0 228 v. 18

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.

Juzgado del Barquillo
Dist.º de la Auditanca

Sor. Alc. Constitucional

Madrid 9 de Marzo de 1855.

Mediante lo que se manda por el Sr. Alcaide 1.º Cont. respecto de las casas minoras: suplican al Dueno de la Casa que se cita en esta parte para que en el preciso termino en ocho dias de principio á la sumo bicion de la misma y en seguida á la constenion de otra en su lugar, me cliente á haber transcurrido tanto tiempo sin

sin embargo de haberle concedido licencia por el B.º Ayuntamiento Constitucional, con fecha 7. de Agosto Ultimo á D. Pedro Celestino Lameo, para q. pueda proceder á la colocacion de l'alla y demolicion de la casa de su propiedad calle de las Infantas n.º 19., No ha dado principio á la ejecucion de las referidas obras,

Lo que devo al superior conocimiento de V. S. en cum.º de mi deber. Dios que. á V. S. m.º a.º Madrid 5 de Marzo de 1855.

El Celador de P. U.
Vicente Garrona

Verificarlo teniendo concedida licencia
para ello por el Sr. D. Agustín?

H. M. Cont. n. 10


Tabernolla

Interacto; pero haciendo presente que en mi
casa esta en estado ruinoso ni se me ha he-
cho facultad en almoneda que tengo prohibida
la cual tengo establecida en el expediente
promovido por mi para derribar mi ca-
sa cuando pueda hacerse convenientemente
con que estén allanados los dificultades
que contra mis deseos se encuentran
fructos por espacio de catorce meses
segun consta en el expediente que
obra en el Ayuntamiento.

Pedro C. Canedo

Excmo. Señor

En este Ayuntamiento y por
Policia Urbana se ha re-
quido, para el cumplimiento
de lallijon de Soldado,
un expediente, que si bien
se halla concluido, no pue-
den emprender las obras,
por que los dueños de la
ca n.º 17 de la C. de las
Infantas, por donde ha de
tener salida el Callejon,
no se prestan a firmar la
escritura de venta, que tie-
nen ya otorgada a favor
de D. Pedro Celestino Cane-
do, de esta Comunidad, dueño



de las casas num. 19 y 21
de la expresada C. de las
Infantas, quien ha com-
prado la referida de la
n.º 17 sin otros objetos q.
dan salida al citado Calle,
por, y facilitar el cum-
plimiento de las ordenes
de V. E.

En esta atencion, como Re-
gidor encargado del Distric-
to, creo deba llamar la
atencion de V. E. afin de
que se sirva dirigirla

oficio á los dueños de la casa n.º 14, que lo son D. Ignacio Hugalde y hermanos, residentes en Alcocer, previniéndoles que si en un termino corto que se les señale, no firman la escritura, que se deja mencionada, se procederá á la demolición de la casa por los operarios del Ramo de Policía Urbana, siendo de su cuenta y riesgo los jornales y gastos que sean necesarios, y el abono de los daños y perjuicios que se vinieren

al nominado D. ...
listero Cañedo
Dios que. a O.E. m.
Madrid 16 de Nov.

Remigio Bañer

Excmo. Sr. Alcalde 1.º Constituido de M.

Neg. de of. 300 v. to



Excmo Ayuntamiento de esta M. D. Villa

D.^{no} Pedro Celestino Buitedo vecino de esta corte a V. E. con mi acostumbrado respeto digo; que despues de infinitos pasos he podido conseguir que se me haya otorgado el titulo de propiedad y puesto en posesion de la casa n.^o 17 de la calle de las Infantas. La calle del Soldado por lo tanto no se cierra hoy para su prolongacion de otros terrenos que los miro. Si pues V. E. quiere que se lleve á cabo esa importantisima mejora lo que en el momento importa es sacar los pies de terreno que para ella tengo que ceder, lo que por una razon tra de abaratare y cuando he de percibirlo; y tambien importa que V. E. se digna resolver sobre esto con toda urgencia para que con vista de su resultado pueda yo decidirme o no al derribo y para que con la dilacion no se me sigan hacer perjuicios.

cios que las que he disfrutado en
este cansado negocio. Y un tal
objeto

A. V. E. suplico que en vista de lo que
en esta sentencia se dijo expues-
to se sirva acordar y deter-
minar lo que estime mas
conveniente y con la urgencia
que se dijo recomendada. Dios
que a. V. E. m. San. Madrid
29 de Diciembre de 1855

Pedro B. Lameda

Madrid 29 de Dic. 1855.

En Ayuntamiento.

En vista de las observaciones hechas por el Sr.
Ramirez, en apoyo de la reclamacion y con-
veniencia del proyecto, se acordó: que con
los antecedentes oportunos, pase el arquitecto
Municipal respectivo para q. informe en
consecuencia con toda brevedad el resultado
de sus trabajos.

Señores de la Comisión de Obras.

En cumplimiento del decreto que antecede
ha practicado sobre el terreno varios recono-
cimientos para examinar la alineacion
mas conveniente que debia observarse en
el rompimiento del Callejon del Soldado a
la Calle de las Infantas, conciliando los
intereses del Excmo Ayuntamiento con los
del dueño de las Casas n.ºs 15. 17 y 19 de
dicha Calle D. Pedro Celestino Laredo: exami-
nado el plano que obra en este expediente
para determinar dicha alineacion, y ha-
biendo levantado otro para el mayor
acierto, el cual acompaña, resulta; que la
alineacion que debia seguirse en el rom-
pimiento es la marcada con tinta roja,
que no se diferencia de la propuesta
en el plano que obra en el expediente mas
que en un pequeño movimiento hecho

con el objeto de que el dueño de dichas
casas pueda construir en la 17 y 19
una fachada con tres huecos, lo cual
no podría tener lugar con la ali-
neación propuesta. Como el unico
a quien se toma terreno es el
Pedro lelutino laudo nuestra para-
cido muy justo y equitativo cau-
sado el menor perjuicio posible
coniliando al mismo tiempo
la buena direccion de la calle.

Para el cumplimiento de
dicho callejon habra necesidad
de expropiacion de las Casas 17 y 19
Tres mil cuatrocientos noventa
y ocho pies sup. proximanamente,
debiendo hacerse la correspondiente
rectificacion tan luego como se ha-
gan desribado las fachadas, o sean
fabricas, quedando espedito el terreno
y en disposicion de mediar con exae-
ctitud: no doy valor al pie de sitio

por no perjudicar la cuestión, y por que
creo que para observar en todo su rigor
la ley de espropiacion vigente seria muy
conveniente que el dueño de las Casas por
las que se ha de hacer el cumplimiento
nombre por su parte el precio que la
misma ley marca.

Para abreviar la marcha de
este expediente creo seria muy oportuno
que la Comision de Obras conferenciase
con el dueño referido y tambien que
teniendo presente las grandes ventajas
que resultan a los dueños del Callejon,
ayudasen estos por su parte al Excm.
Ayuntamiento a las indemnizaciones que
forzosamente hay que hacer a d. José
Cáñedo; V. S. P. Sin embargo podian
resolver lo que crean mas conu. #
Madrid 24 de Enero de 1856.

Juan Pedro Ayegui

Excmos. Arquitectos de esta M. H. Villa.

Madrid 29 de Julio de 1856.

La Comisión de Obras del Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa se ha servido acordar en sesión de ayer que los tres Arquitectos reunidos de s. b. manifiesten en termino de tercero dia el precio que valdrian los ~~pedes~~ pedales del terreno que hoy ocupan las casas n.º 17, 19 y 21 de la Calle de los Infantes.

Lo que comunico a V.ª para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios Es

Los Arquitectos que suscriben, contestando a la comunicacion de V. S. de 29 de Enero ultimo, en que se sirve prevenirles manifiesten el precio que tiene cada pie de sitio en el terreno que ocupan las casas n.ºs 17, 19, y 21 de la calle de las Yufantas deben manifestar: que atendiendo al precio de 24 c. que marca la tarifa a cada pie superficial de dicha calle inmediata a la Plaza de Bilbao; y considerando el mayor aprecio

que han adquirido
todos los solares de la
Calle de las Infantas
y sitios inmediatos des-
de que el baciv del
Baqueillo ha tenido
las mejoras que se ob-
servan por sus nuevos
edificios, creen que el
valor que pueden tener
en el día los solares de
las Casas n.ºs 17, 19 y 21
es el de treinta y ocho
a cuarenta e. pie sup.

Es cuanto pueden
manifestar en cumpli-
miento de lo que D. S. se
sirve prevenirles en su
estado oficio

D. S. -

que al S. I. m. a.
Madrid 10 de febrero
de 1856.

Juan Pedro Ayegua

Juan José Sánchez Pellón

Mtro. Santos

Como Señor:

La Comisión de Obras se ha hecho cargo detenidamente del expediente emperado en Dic^o de 1853 a consecuencia de haber ocurrido al Ayuntamiento D. Pedro Celestino Cañedo en solicitud de que se le marcara la línea que había de seguir para edificar una casa de nueva planta en la calle de las Infantas n.^os 19 y 21. nuevos numer^os 306. Al informar el Profesor Municipal sobre la alineación; llamó la atención de V. E. acerca del rompimiento o continuación de la calle del Soldado, acordada para ensanchar con la de las Infantas, opinando debía obligarse al propietario a hacer fachada a la del Soldado en cuyo caso quedaría aislada y en mal estado la casa n.^o 17 cuya adquisición sería fácil obtener por Madrid y completar el pensamiento y que en tal caso, podría indemnizarse con el terreno de la misma; parte del que pierde la n.^os 19 y 21. Hicieron saber a los dueños de la referida casa n.^o 17 si se hallaban en disposición de enajenarla al Ayuntamiento contestaron negativamente y que estaban dispuestos a cumplir los ordenes de S. E. con respecto a las obras necesarias para el rompimiento de la calle. Después de varias tramitaciones que tubo este expediente y restablecido el Ayuntamiento de 1853 se verificó una reunión ante la Comisión de Obras de los dos pro-

propietarios de las fincas en cuestion y quido el Sr. Cañedo
de la num.^{os} 19 y 21; en comprar la n.^o 17. por su efectivo
En Dic.^o del año pp.^{oo} acudio dho Sr. a V. E. manifestando
despues de infinitos pases habia conseguido los titulos de pro
de dha casa n.^o 17. y que no teniendo la calle otro propietario
podia llevar a cabo la mejora del rompimiento para lo
necesitaba saber los pies de terreno que para ello tenia que
ceder, lo que se le habia de abonar y cuando le permitian
el expediente a informe del Arquitecto Ayegui, quien manifiesta
que para el rompimiento del Callejon habia necesidad de espe
ciar a las casas num.^{os} 17 y 19. de 31.98 pies superficiales
vincamente y que no les daba valor por no perjudicar la calle
La Comision para traer a V. E. concluido en lo posible este
expediente llamo a su seno al D. Pedro Celestino Cañedo para
conferencias con el acerca del precio a que se le habian de ab
los pies de sitio y la consignacion semanal que se le habia de
nalar hasta su completo reintegro. La proporcion fincan
ciera del Señor Cañedo fue de que se le habia de abonar
pie de sitio a 38. reales y semanalmente 6000; con lo que no
se conformo la Comision.

Veniendo esta en cuenta lo beneficioso que seria a
aquella parte de la poblacion para la comodidad de su
cuidado la apertura de dicha calle, es de parecer se le ab
nen a D. Pedro Celestino Cañedo a razon de 31. reales cada
pie consignandole hasta su completo reintegro 2000 reales

semanales. V. B. en otro caso acordará como siempre lo

Madrid 11 de Julio de 1856

men acordado.

Joaquín Quintana
Luz de instrucción pública

Julian Padayo

J. Luarbone

Fran. J. Yanes

Juan Ant. Santos

Madrid 18 de febrero de 1856

Excmo. Sr. Comis. G.

Conformes con lo que propone la Comisión

Excmo. Sr.

Sin embargo de los perjuicios que el anterior acuerdo me infiere, ya por que se me abona el terreno que ha de ceder á la Villa á un precio mucho menor del que por el mismo se satisfecho hace muy poco tiempo, ya por que se ha de tardar en concluir de hacer aquel abono, estoy conforme para no dilatar mas las obras que tengo proyectadas en admitir el precio que en el se señala al indicado terreno y los planes que para dicho fin se designan; pero para evitar dudas en lo sucesivo, aunq. parece que debían ser superiores, conviene que queden sentados y aclarados los particulares siguientes: que las conmutaciones comenzarán á darse me desde la primera denuncia en que comience á derritir á cuyo efecto se comunicara los oportunos ordenes á la Comandancia; que no pudiendo fabricar de uno vez todo el terreno que en su proyectada línea ha de dividir la calle del Soldado no deberá molestarse para que se deje expedida hasta q.

haya terminadas sus obras en la calle
pronto concluido este y por un interesa-
do que nadie y final un ^{te} ordena el
Arquitecto de la Villa para á tener in-
mediatam^{te} la alineacion definitiva de la
calle proveyendome á la vez de la oportu-
na licencia para el derribo. Madrid
21 de Febrero de 1856

Pedro B. Cárdenas

Madrid 26 de Feb. de 1856.

En Ayuntamiento.

Pase con urgencia á la Comision de
Obras, para q. con la misma mani-
fieste lo q. se la ofresca.

Como Sr.

La Comision de Obras se ha enterado de la fon-
formidad de D. Pedro Celestino Cárdenas con el acuerdo
del Pl. para que se le paguen los 3.198. pies superf.
de sitio que se le toman para el rompimiento de la
calle del Soldado á la de las Infantas á 3.1. de cada uno
consignandole 2000 rs. semanales hasta su completo
reintegro; asi como tambien de la manifestacion que
hace para que se le empiece á pagar dta. consignacion
desde la primera semana en que pueda al derribo;
y que en atencion á que no puede edificar de una
vez en todo el terreno que en su prolongacion

ha de dividir la referida Calle del Soldado, no se le obli-
ga a dejarle expedita hasta que tenga terminadas
las obras. La Comision en su vista no halla incon-
veniente en q. D. Lo se sirva acceder a su peticion, siendo
de paracer al propio tiempo, de que puse el este expediente
al Sr. Alcalde Const. del Juzgado del Barquillo para
que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Procurador
Vocal de esta Corporacion D. Juan Anto Sanchez, del Ayuntamiento
Municipal, del interesado y de su Arquitecto, se proceda
a la tira de cuerdas informando de su resultado el Pro-
fesor municipal. D. Lo sin embargo se servira acordar
lo que estime conveniente. Madrid 23 de Feb. de 1856.

Enteamblesagual

Joaquin Quintana

J. Padayoz

J. Villanueva

[Signature]

Juan Yanez

Madrid 4 de Marzo de 1856.

En Ayuntamiento.

Conforme con lo que propone la Comision.

[Signature]

Madrid 19 de Marzo 1856.

Se tiró para la tira de cuerdas
Ayuntamiento de Madrid

que se manda en el dicho decreto de ciu-
dad y mun. del conuente a las cuarenta y
la tarde y para que tenga efecto pase
en oficio al Sr. Pj. de unanimes y abi-
ros al arquitecto del Cuartel de San
la Pavia y su arquitecto =

H. M. P. Cont. P.

[Firma manuscrita]

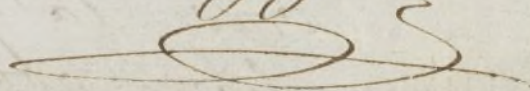
Señores de la Comisión de Obras.

Habiendo pasado a marcar la alineación
que ha de observarse en las fachadas de la
Casa n.º 17 de la calle de las Yufantas y la
calle del Soldado que por ahora trata de aban-
donarse de construir D. Pedro Letetino Cardedo
debo manifestar que prolongadas las
fachadas de las Casas n.º pares de la
calle del Soldado vienen a cortar la
fachada de la Casa n.º 17 de la calle
de las Yufantas en un punto distante
38 pies de la medianería izquierda
de la Casa n.º 15, debiendo ser este el
punto donde se forme el ángulo
requerido de la nueva calle, de ma-
nera que tirando una recta desde
este punto a la medianería izquierda

de la casa n.º 8 quedará determinada
la dirección de las nuevas fachadas del lado
izquierdo de dicha calle. La fachada de
la calle de las Infantas se establecerá
(por lo tanto) en línea recta de los 38 pies
que há de tener, atando por la due-
cha con un punto de la esquina
n.º 27, y por la izquierda con el n.º
11, saliendo por el primer extremo una
30 pulgadas, y por el segundo seis pul-
gadas, quedando a beneficio de la finca
15 pies $\frac{5}{6}$, que a varón de 34 $\frac{1}{2}$ pie
valen la suma de 528 $\frac{1}{2}$ reales que
deberá abonar el dueño de la finca a
los fondos municipales, y que por con-
quinta habrá que tener presente p.^a
cuando se haga la liquidación gene-
ral concluida que sea la apertura de
la calle. La fachada que por ahora
parece trata de construir el referido
S.^r Canedo por la parte de la Calle del
Soldado es de 125 $\frac{1}{2}$ pies, partiendo de
la calle de las Infantas, y siendo am-
bas calles de tercer orden corresponde
a las fachadas la altura de 59 $\frac{1}{4}$ p.^a
medida en el centro de la mayor que
es la del Soldado, pudiendo construir
piso bajo de 14 pies de altura, pisos
segundo y tercero de 10 pies lo menos

de luz, y sostabanco a los traves
exteriores de 9 pies lo menos, de
biendo presentar a la aprobacion
del Exmo Ayuntamiento los planos
de fachada firmados por Arquitecto
de la Academia arreglados a
dichas condiciones, sin permitirse
boardillas o vidrieras interiores, ni es-
teriormente, ni mas obras que las
puramente precisas para cubrir
el edificio. Madrid 18 de Abril de
1856.

Juan Pedro Argueta



J. Contreras catalina.

Mayo 5/856.

En el expediente instruido a solicitud de D. Pedro Feliciano
 Fuentes para la adquisición de la casa solar de las Infantas
 n.º 19. y 21. y consiguiente a la del solar, después de
 diversas actuaciones, informes de la Junta de obras
 y el Arquitecto Municipal, de acuerdo con el
 Ayuntamiento. facultados art. 1.º de Mayo 1855 y
 de conformidad con lo dispuesto en el artículo que el
 expediente al n.º 3498. por superficialidad que se retomaron
 para el consiguiente de la casa del solar de las Infantas
 n.º 19. y 21. se satisficieron al respecto de 34 r. en
 cada uno, conigüente de 1/2 r. semanalmente hasta
 en completo pago, empezando desde la primera
 semana en que preceda al devoluto que se enjuicia
 verifican demoras en todo el terreno que se se reproba-
 gación ha de servir la casa de solar, no debe
 ha de obligar a dejarla abierta hasta que tenga
 terminadas las obras.

pho

Lo que comunico al Sr. Jefe de
 efectos que son conigüente a la finca de
 en cargo.

D. J. = C. M. J.

J. Contreras de catalina.

20 Mayo 1856.

Consejo municipal de la comunicación quinientos
 en 5. de presupuesto que se al n.º 3498. por superficialidad
 que por el consiguiente de la casa del solar de las Infantas
 n.º 19. y 21. se retomaron para traspaso de 34 r. en
 D. Pedro Feliciano Fuentes a pagar de 34 r. en cada uno

pho

y con obligacion de satisfacer en un punto de entrega
de un mes de los dias de la semana en que
procediere al demito, de lo manifestado arriba, que
relativa de verdad para la satisfaccion de la
Calle de las Zafaritas n.º 17. practicada por el
torquetero D. Juan Pedro Obregon, apante, que se
han prolongado las fachadas de las fachadas
por el pavez del callejon de Solera, de arap. supme
el impuntito que fue origen del acion de S. E.
del 4.º de Mayo, y que si llegase el caso de que
comence a ser en cumplimiento de algunos otros.

D.º = J.º



Excmo Sr Alcalde Constitucional

Madrid 24 de Mayo
de 1856.

Por acuerdo del
Consejo de 2.º Cons.

Pase con el plano
que se acompaña
á informe de la Co-
mision de Obras,
previo el del ar-
quitecto Municip.
del Distrito.

D. Pedro Celestino Cañedo, vecino
de esta Corte á S. E con el respeto debido
expongo que habiendo concluido el derribo
de la casa número 17. de la Calle de las
Infantas, hecho con objeto de prolongar
la del Soldado y reedificar dicha casa
segun lo convenido con esa Corporacion,
procede ahora que se me facilite la oportu-
na licencia para llevar á cabo la
expresada reedificacion, y con tal objeto
á S. E. suplico que habiendo por presen-
tado el adjunto proyecto de la fachada
y aprobándola por estar ajusta-
da á las disposiciones vigentes en
la materia, se sirva otorgarme
la licencia de que dejo hecho
mérito, favor y justicia que

Señores de la
Comision de Obras.

Examinados los planos de fachadas de la casa n.º 17

de las calles de las espero de la bon- dad y
Yufantas con vna rectitud de 2. 8. — cuya
ta ala del soldado vida guarde Dios — muchos
presente firmados años Madrid 21 de Mayo
por el Arquitecto de de 1856.

la Academia Don
Luis Lopez de Saeche
debo manifestar, que

Como Señor,

Pdro. C. Canejo

Los enuncios aneja
dos alos principios
del arte y aneidos del Exmo Ayuntamiento en
cuanto ala altura general de 59/4 pies que les
corresponde; pero observando que el piso sotaban
co no tiene los nueve pies de luz que estan pre
vedidos, debua el Arquitecto director aneclar a
ella dicho piso, disminuyendo la altura del piso
principal, y con esta circunstancia no hallo reparo
alguno en que V. S. se sirvan conceder la licen
cia que se solicita bajo la observancia de los re
feridos diseños, direccion de Dho Arquitecto y
regla siguientes de construccion.

1.ª Los cimientos han de construirse so
bre terreno firme con pedernal y me
cla de cal y arena, dandoles 4 pies
de grueso hasta medio pie mas bajo
del enras de la calle, en donde se
tallandose medio pie de cada lado
se sentara el local general de

contaría de tres pies de alto por lo menos,
y otros tres de grueso, resultando dos lina-
das descubiertas en el punto mas elevado
de la calle, y continuando estas a nivel hasta
el mas bajo.

2.^a Sobre el referido Local y con su espesor ha-
de seguir la fachada de fabrica de ladrillo
y mezcla de cal y arena hasta la imposta
del piso prab, y de la misma fabrica en todas
sus alturas con inclusion de los arcos de puertas
y ventanas sin peumita los entramados
ni umbrales de madera, retallándose por la
parte interior proporcionalmente en cada
uno de los pisos, a fin de que resulte ala altu-
ra del asiento del alero de $2\frac{1}{2}$ pies de que-
so, pudiendo ser aquel a gusto del Arquitecto
recto director bien formando una cornisa
de piedra, de fabrica entramada, o de ma-
dera descubierta, siempre que no exceda
de un vuelo regular, y que se recojan
las aguas en el canalon correspondiente
del cual deben partir las bajadas de barro
o plomo, que emborizadas en el grueso de la
fachada dirijan las aguas de lluvia
ala calle.

3.^a El vuelo de los balcones no exceda de $1\frac{1}{2}$ pies
los del piso prab, uno los del segundo, y medio
los del 3.^o, dándose a unos y otros $3\frac{3}{4}$ pies

de altura, y al intervalo de los balaustrés
sus dedos, quedando recibidas las patillas
en el grueso de la pared un pie, y mas de
otro separadas de la luz de los huecos.

4.^a En las puertas no habrá batiente ni petaca
ni que sobresalga del filo de la fachada
para que no impidan el tránsito público.

5.^a Las aceras sean de losas de piedra berroque
na de medio pie de espesor y tres de salida,
sentandolas bajo la rasante q. correspondan
con mortero de cal y arena, sin q. puedan
abrirse en ellas humberas horizontales, de
biendo estas colocarse entre las mochetas
o aplomos de los huecos.

6.^a En las calles donde haya alcantarilla y ca
ñería para el alumbrado de gas deberán los
interesados, antes de dar principio al con
pimiento de la targa para el acometimiento de
las aguas, dar aviso ala direccion de aquel
para que tome las precauciones cons.^{tes}

7.^a Se revocará la fachada imitando un buen
orden de construccion, pintando al oleo de
color claro las puertas de Calle

8.^a En la construccion de andamios tanto inte
rios como esteriros cuidará el Arquitecto
bajo su responsabilidad se construyan segun
ante con la idea de prevenir la ocurrencia
de una desgracia.

9.^a El Arquitecto del Cuartel podrá revocar

La obra siempre que lo juzgue conveniente, pero el dueño queda obligado a avisarle cuando esté sentada el zocalo, cuando haya enrasado el piso pral, cuando la fachada esté coronada con el alero, y cuando esté concluido el edificio, a fin de que reconocido en los cuatro periodos expresados, no encontrando defecto que corregir, mande el requerimiento de las obras, o las de por bien terminadas.

10.^a El propietario y encargado de la direccion de las mismas sean responsables de cualquier exceso que se cometa, segun lo dispuesto en el bando de 1.^a de Set. de 1855. Madrid 26 de Mayo de 1856.

Juan Pedro Ayegui



Excmo. Sr.

En concepto de la Comisión de Obras que se conforma con lo propuesto por el Arquitecto Municipal, no hay reparo en que se conceda a D. Pedro Celestino Cornejo la licencia pretendida para

edificar la casa calle de las Infantas, siguiendo el
plano presentado y las demás reglas de construcción
que se demarcan y corrigiendo también la parte de
falta de luz que se da al Solaranco y de que
hace mérito el mismo Arquitecto. Madrid 11 de

Junio de 1846.

Entrambuerras

Sanchez

Juan Coloma

Quintana

Madrid 25 de Junio de 1846.

En dignidad. Cons.

Conforme con la Comisión.

a calidad deceptoras las otras bajo el pretexto de
Argenteo, con sujeción al precio presentado y
a las demás reglas que en esta materia se aplican

Dis. G. = C. M. C.

P. Cortázar y Uta Villag.

Julio 18/850.

Señor D. Juan de los Rios, J. C. B. Ayuntamiento
de esta villa en 25 de Julio, de 1850
concurriendo a la obra de las
callejuelas de las Puercas en 17 de Julio de 1850
con multa de 100 reales por cada una de las
mancas que el Ayuntamiento de Argenteo fr. Argenteo, apoderado que
de las calles de las Puercas, término del término público
15 por 5/6 que a 34. Y por orden 538. de 33 de que
deberá abonar a los señores municipales, y que habiendo
quedado presentada, en pago de la obra de liquidación
que se ha hecho que sea la apertura de las calles
de las Puercas.

Dis. G. = C. M. C.

que el que se haga con el que suscribe lo que a-
caba de hacerse con el que fue dueño del terreno que hoy
ocupa la calle de Revueltas. Las circunstancias son favo-
rables al que suscribe ya por ser mas antiguo su cre-
dito ya porque la Municipalidad se comprometio so-
lamente a pagarlo en loteros fijos y ya tambien
porque no puede compararse la importancia de la
calle del Soldado y la mejora que con su apertura ha
recivido la poblacion con la de la referida calle de
Revueltas. En virtud de esto

A. V. E. suplica se sirva disponer lo conveniente para que
desde luego se abone al recurrente lo que se le
esta adeudando por los terrenos que cedió para
la apertura y prolongacion de la calle del Soldado.
Así lo espera de la justificacion de V. E. cuya
vida que Dios me la dé. Madrid 18 de Fe-
brero de 1859

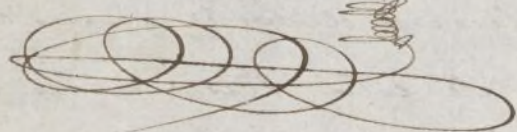
Excmo Sr
Pedro B. Baeza

Madrid 20 de Junio de 1859.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento

Para la Comision de Obras previo informe de la

Contaduría.



Excmo. Sr.

La Contaduría encamando el informe que se la pide por el decreto
que precede para su manifestación; que en oficio de S. de M.

de 1846 se la comunico el acuerdo de V. E. de 14 de

Mayo anterior por el que de conformidad con lo

propuesto por la Comisión de Obras y Arquitecto Municipal se estuvo mandado que a D. Pedro Celestino Canedo dueño de la casa Calle de las Yufantas núm. 19 y 21 se abonasen el importe de los 3.498 pies superficiales que se le tomaban para el rampamiento de la Calle del Soldado a la citada de las Yufantas que al respecto de 341.5 pies importaban 118.932 P. consignandovale 2000 P. Semanales hasta su completo reintegro imperando desde la 1.ª Semana en que prosiguiera el cobro.

Por otra orden fecha 20 del citado Mayo se participo a esta oficina habiendose principiado esta construcción de la expresada casa. En su consecuencia debió percibir este interesado dicho año por las 32 semanas que faltaban del mismo, 64.000 P. de los que únicamente se le pagaron 18.000 P. quedandovale a debir por dicho año 46.000 P. que unidos a los 91.932 P. que al citado respecto habia de percibir hasta 1.º de Junio de 1847, en cuyo día debió quedar satisfecho en su totalidad su crédito, hacen 100.932 P. vn. de cuya cantidad se le ha abonado el 30 p.º como a los demas accioneros resultando devovale su cifra de 68.643 P.

Respecto de lo que espone acerca de la analogia de su crédito con el que se ha pagado por terrenos dejados para calles en el paseo de Recoletos, debe manifestarse a esta oficina que segun oficio que esta dirigió en 26 de Mayo de 1847 se habia concedido a D. Toribio Gonzalez licencia para edificar sobre el terreno del gran taller de coches de Recoletos frente a la Calle del Almirante

y compensado el terreno publico que se adjudicaba
como que dejaba para la nueva calle que se habia de
abrir desde Recolteros ala Honda y de otra calle que
habia de atravesar el terreno paralelamente ala
fachada pral. resultaba debian satisfacerse
117.277 P. que se abonarian luego que estas calles
tuvan para el tramite publico y por acuerdo
de P.C. de 4 de Agosto del ano ultimo se mando
pagarle 94.475 P. valor de 21.120 pies de que el
publico estaba poseionado, los que fueron sa-
tisfechos en 14 libramientos, y por otro acuerdo
de 30 de Abril del corriente se sirvio P.C. man-
dar pagar los 91.700 P. restantes por haber
quedado ya para tramite publico el
resto del terreno, cuya cantidad se satisfizo
por libramiento de 11 de Mayo ultimo
Lo cuanto a esta oficina se la ofrece en forma
Madrid 21 de Junio de 1859

Carlos Secor
P. M. de Santa Cruz

Madrid 22 de Junio 1859

Exposicion de Obras.

Dare ala. Jefe D. Domingo de Rivolta para que
se viva manifestar lo que se le ofrezca.
El Vic. P. M.

El Vocal de la Comision de Obras que suscribe, se ha enterado de la exposicion que dirige al Excmo. Ayuntamiento D. Pedro Celestino Camero en reclamacion de la cantidad que se le adeuda como resultas de la apertura de la calle del Soldado; de lo que informa acerca de este particular la Contaduria de la Villa, que figura en actual credito en 68.653 reales despues de satisfecho el 30 pto. que a todas las demas acreedores; y finalmente de lo que arroja el expediente de la apertura de esta calle, que principia en 29 de Dic. de 1853. y en que consta por informe del Arquitecto, el principio del pensamiento que se ha llevado ya a efecto y que sirve de origen a esta reclamacion e informe. Consta ciertamente que para el cumplimiento se necesitaba tomar 3.498. pies a' que en principio no se dio precio: que el dueño lo estimó en Veintá y ocho reales pie, pidiendo su satisfacion por entregas semanales de Seis mil reales, y que luego se fijó en Veintá y cuatro reales y el pago en consignaciones parciales de a' Dos mil reales en cada semana; de las cuales, segun Contaduria ha percibido algunas aunque no todas.

que suscribe atendiendo á que la reclamación des-
cansa en un convenio hecho de conformidad entre
las partes contratantes: que tiene su origen en la
iniciativa del Ayuntamiento y que la calle del
Soldado se halla abierta al servicio del público, y
ya al cargo de la Municipalidad toda vez que se
han hecho en ella operaciones de empedrado, entendiéndose
que se está en el caso de satisfacer lo que legi-
timamente se adeuda, en los terminos que acuerde el
Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor y en armonia con
los fondos de que disponga, con cargo á la cantidad
consignada en el presupuesto ordinario para fines
de sitio. Este modo de proceder es tambien con-
forme con la determinación adoptada con D.
Gonzalo Gonzalez, á quien se han ido satisfaciendo
parcialmente las cantidades á que ascendia el terreno
de la calle de Pocaletos, á medida que esta ha entrado
en el dominio de la Municipalidad.

Madrid 9 de Julio de 1859.

Provis. de Secretaría

Excmo. Sr.:

Conforme la Comisión de Obras con lo expuesto en
el precedente informe por su vocal el Sr. D. Dia

niño de Presuelta, cree que N.º está en el caso de
dar á este asunto el carácter de analogía que ciertamente
tiene, con el de D. Gonzalo Gonzalez, á quien
ya se le ha abonado el importe de la calle de
Precoletos abierta al tránsito público como lo está
la del Sobado, y de determinar que se satisfaga
su valor en la forma que se sirva determinar el
Sr. Alcalde-Corregidor; y permitan los recursos
municipales. Madrid 14 de Julio de 1859.

Belascoain, Villalobos

Antonio Guerra

Madrid 14 de Julio de 1859.

En city.º Const.º

Conforme con la Comisión

Julio 23

Con el Sr. Ayuntamiento

Alcald.º

